

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre, nueve (9) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	70221 40 890 01 2017 00273 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CABARCAS SARMEINTO S.A.S. (Nit. No 90031740-7)
Apoderado	María Cristina Cabarcas Viellard (C.C. No 34.969.286 y T.P. No 28.053 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	DANIEL ALFONSO RINCON SUAREZ (C.C. No 1-047.491.725) ABEL TURIZO QUESADA (C.C. No 1.052.951.423)
ASUNTO	REQUIERE TESORERO PAGADOR

Dentro del presente proceso de la referencia solicita la apoderada de la parte demandante, se requiera al tesorero/pagador de la Armada Nacional, para que informe por qué no ha puesto a disposición de este despacho judicial los descuentos ordenados.

Verifica el despacho que mediante providencia de fecha catorce (14) de diciembre de 2017, esta unidad judicial ordenó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del demandado, señor **ABEL TURIZO QUESADA**, a su vez, que hay títulos judiciales dentro del proceso que ascienden a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte. (\$3.202.353.00)**, descuentos pagados dentro del presente proceso en la fecha 20 de agosto de 2019. Sin embargo, no se avizoran descuentos posteriores a la fecha en comento, por lo que se accederá a lo solicitado por la parte ejecutante.

RESUELVE,

Ordena REQUIERIR al **TESORERO PAGADOR DE LA ARMADA NACIONAL** a fin de que informe sobre la actual situación de la orden de embargo dispuesta y comunicada

desde el catorce (14) de diciembre de 2017 de 2019, ya que no se han reportado retenciones al demandado **ABEL TURIZO QUESADA** identificado con **C.C.No. 1.052.951.423**, desde el cuatro (4) de julio de 2019. **Oficiese**

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9061ebbf00f1c8b2156ae93d0d554f624f9a2167390c45fa7cdc4a3a38f6a1d**

Documento generado en 09/02/2023 04:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>